CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Regularidad de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de

26 de mayo de 2019

Septiembre de 2019

Índice

*Página*

[I. Introducción 3](#_Toc19258236)

[II. Objetivo y alcance 4](#_Toc19258237)

[II.1. Objetivo 4](#_Toc19258238)

[II.2. Alcance 4](#_Toc19258239)

[III. Resultados y subvenciones electorales máximas 6](#_Toc19258240)

[III.1. Resultados electorales 6](#_Toc19258241)

[lII.2. Subvenciones electorales máximas 6](#_Toc19258242)

[III.3. Límites de gastos electorales 7](#_Toc19258243)

[III.4. Anticipos de subvenciones 8](#_Toc19258244)

[IV. Opinión 9](#_Toc19258245)

[V. Conclusiones y recomendaciones 11](#_Toc19258246)

[V.1 Conclusión general 11](#_Toc19258247)

[V.2. Documentación presentada por los partidos políticos 11](#_Toc19258248)

[V.3. Gastos electorales y subvenciones de las formaciones políticas 13](#_Toc19258249)

[V.4. Regularidad de las contabilidades electorales presentadas 14](#_Toc19258250)

[V.4.1. Navarra Suma 14](#_Toc19258251)

[V.4.2. Partido Socialista de Navarra-PSOE 17](#_Toc19258252)

[V.4.3. Geroa Bai 19](#_Toc19258253)

[V.4.4. Euskal Herria Bildu 22](#_Toc19258254)

[V.4.5. Podemos-Ahal Dugu 24](#_Toc19258255)

[V.4.6. Izquierda-Ezkerra 26](#_Toc19258256)

[Anexo I. - Marco legal aplicable 31](#_Toc19258257)

[Anexo II.- Cuadro resumen de gastos y subvenciones electorales 32](#_Toc19258258)

I. Introducción

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, la Cámara de Comptos ha realizado el informe sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Foral o que han solicitado anticipos con cargo a las mismas.

Esta fiscalización se incluyó en el programa de actuación aprobado por la Cámara de Comptos para el año 2019 y la ha realizado, en el mes de agosto de 2019, un equipo integrado por dos técnicas de auditoría y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

La presidenta de la Cámara de Comptos aprobó el 17 de abril de 2019 una instrucción, con la finalidad de precisar los criterios técnicos aplicables en esta fiscalización. Dicha instrucción se publicó en los Boletines Oficiales del Parlamento y de Navarra y en la página web de la Cámara de Comptos; asimismo, se envió a la Junta Electoral Provincial y a todas las formaciones políticas que, de conformidad con lo previsto en la normativa electoral, están obligadas a rendir la contabilidad electoral ante esta Cámara.

El informe se estructura en cinco epígrafes incluida esta introducción; el segundo contiene el objetivo y alcance del trabajo; el tercero describe los resultados y subvenciones electorales máximas; el cuarto contiene la opinión sobre la regularidad de las contabilidades electorales y el quinto expone las conclusiones y recomendaciones. Además, incluye dos anexos, uno con la normativa legal aplicable y otro es un cuadro resumen de gastos y subvenciones electorales.

Agradecemos al personal de las formaciones políticas que ha colaborado en la realización de este trabajo.

II. Objetivo y alcance

II.1. Objetivo

El objetivo de este trabajo es emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra o que han solicitado anticipos con cargo a las mismas, informar al Gobierno y al Parlamento de Navarra sobre su regularidad y proponer, en su caso, la denegación o reducción de la correspondiente subvención.

II.2. Alcance

La fiscalización alcanza únicamente a las elecciones al Parlamento de Navarra celebradas el 26 de mayo de 2019. Estas elecciones se celebraron simultáneamente con las elecciones municipales y europeas, cuya fiscalización es competencia del Tribunal de Cuentas.

El alcance del trabajo han sido los gastos e ingresos electorales que los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores están obligados a remitir a la Cámara de Comptos por haber alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra, como consecuencia de sus resultados electorales o hubieran solicitado anticipos de subvenciones como consecuencia de haberlas obtenido en similar proceso electoral anterior.

En concreto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG), aplicable en Navarra en todo lo no previsto en la citada Ley Foral, el trabajo ha consistido en fiscalizar fundamentalmente los siguientes aspectos:

*Aspectos generales*

* Verificar que todas las formaciones políticas obligadas a rendirla, han presentado una contabilidad electoral detallada y documentada, dentro del plazo establecido en el artículo 46 de la Ley Foral electoral 16/1986.
* Revisar que la información contable y las cuentas abiertas en entidades financieras, se refieren únicamente a las elecciones al Parlamento de Navarra.

*Ingresos*

* Comprobar que todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, se han ingresado a través de la cuenta corriente electoral.
* Comprobar la limitación impuesta a personas físicas o jurídicas, de aportar fondos a un mismo partido, federación, coalición o agrupación, por cuantía superior a 10.000 euros.

*Gastos*

* Verificar de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria de elecciones hasta el día de la proclamación de electos.
* Comprobar que los gastos electorales declarados por las formaciones políticas fiscalizadas, son los establecidos en la normativa aplicable, cumplen los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales y se han pagado a través de la cuenta corriente electoral.

*Límites*

* Controlar que ningún partido o coalición política haya rebasado los siguientes límites:

a) Límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 43.1 de la Ley Foral, cuya cuantía fue actualizada por la Orden Foral 44/2019, de 3 de abril, del Consejero de Hacienda y Política Financiera.

b) Límites establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, para los gastos de publicidad exterior y en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada, que establecen los mismos en un 20 por ciento del límite máximo de gastos electorales.

c) Que el número de envíos de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral realizados directamente por las formaciones políticas no supere el número máximo de electores.

* Comprobar que el total de subvenciones a percibir no supera los gastos electorales justificados.

III. Resultados y subvenciones electorales máximas

III.1. Resultados electorales

Celebradas las elecciones al Parlamento de Navarra el 26 de mayo de 2019, y de acuerdo con el Acta de Proclamación de la Junta Electoral Provincial de Navarra de 29 de mayo de 2019, los votos y el número de escaños conseguidos por las formaciones políticas que han obtenido escaño, para un total de 485.405 electores[[1]](#footnote-1), son los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Partido | Votos | Escaños |
| Navarra Suma | 127.346 | 20 |
| Partido Socialista de Navarra-PSOE | 71.838 | 11 |
| Geroa Bai | 60.323 | 9 |
| Euskal Herria Bildu | 50.631 | 7 |
| Podemos-Ahal Dugu | 16.518 | 2 |
| Izquierda-Ezkerra | 10.472 | 1 |
| Total | 337.128 | 50 |

lII.2. Subvenciones electorales máximas

La Orden Foral 44/2019, de 3 de abril, del consejero de Hacienda y Política Financiera, actualiza lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, y establece los importes de las subvenciones de la Comunidad Foral de Navarra a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores que concurran a las elecciones al Parlamento de Navarra de 2019. Dichas subvenciones son las siguientes:

* Por resultados electorales:

a) 12.300 euros por cada uno de los escaños obtenidos.

b) 0,98 euros por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas que hubieran obtenido, al menos, un escaño.

* Por coste del envío directo a los electores de propaganda, sobres, papeletas u otros elementos de publicidad electoral, 0,25 euros por elector, a las candidaturas que hayan obtenido como mínimo un escaño, siempre que se justifique la realización efectiva de tal actividad.

Igualmente se establece que en ningún caso se concederán subvenciones que superen la cifra de gastos electorales efectivamente realizados.

Las subvenciones teóricas máximas que corresponderían a cada formación política que ha obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra de 2019, teniendo en cuenta los resultados electorales anteriores y las subvenciones en función de los mismos, serían las siguientes:

Subvenciones máximas (en euros)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Partido | Por resultados electorales | | | Por envío de  propaganda electoral[[2]](#footnote-2) | Total subvenciones máximas |
| Por escaños | Por votos | Total |
| Navarra Suma | 246.000 | 124.799 | 370.799 | 121.351 | 492.150 |
| Partido Socialista de Navarra-PSOE | 135.300 | 70.401 | 205.701 | 121.351 | 327.052 |
| Geroa Bai | 110.700 | 59.117 | 169.817 | 121.351 | 291.168 |
| Euskal Herria Bildu | 86.100 | 49.618 | 135.718 | 121.351 | 257.069 |
| Podemos-Ahal Dugu | 24.600 | 16.188 | 40.788 | 121.351 | 162.139 |
| Izquierda-Ezkerra | 12.300 | 10.263 | 22.563 | 121.351 | 143.914 |
| Total | 615.000 | 330.386 | 945.386 | 728.106 | 1.673.492 |

III.3. Límites de gastos electorales

La Orden Foral 44/2019, de 3 de abril, del consejero de Hacienda y Política Financiera, actualiza lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley Foral 16/1986 y fija el límite de gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de electores, excluidos los de envío directo a los electores de propaganda, sobres, papeletas u otros elementos de publicidad electoral, en 424.795 euros.

Además de este límite general, los artículos 55 y 58 de la LOREG limitan los gastos de publicidad exterior y en prensa periódica y emisoras de radio privadas en un 20 por ciento del límite máximo de gasto electoral mencionado; es decir, en 84.959 euros.

En el supuesto de que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurran simultáneamente a dos o tres de los procesos electorales (local, europeo y autonómico), el límite de dichos gastos electorales será, de acuerdo al artículo 131.2 de la LOREG, el que resulte más favorable a la formación política en la aplicación de los límites para dichos procesos electorales, más el 25 por ciento del límite legal de gastos establecido para las elecciones a las Cortes Generales.

La verificación del cumplimiento del límite de gastos conjunto de las formaciones políticas que concurran simultáneamente a los procesos electorales, corresponde al Tribunal de Cuentas.

III.4. Anticipos de subvenciones

El Gobierno de Navarra ha concedido, mediante acuerdos de gobierno de 8 de mayo y 21 de agosto de 2019, adoptados de conformidad con los artículos 45.1 y 46.2, de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra, dos anticipos, del 30 por ciento de la subvención percibida en las elecciones de 2015 y del 45 por ciento del importe de la subvención máxima establecida para las elecciones de 2019.

El detalle por formación política de dichos anticipos es el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Partido | Anticipo 30% | Anticipo 45% | Total anticipos |
| Navarra Suma | 109.863 | 166.860 | 276.723 |
| Partido Socialista de Navarra-PSOE | 71.535 | 92.566 | 164.101 |
| Geroa Bai | 69.836 | 76.417 | 146.253 |
| Euskal Herria Bildu | 75.021 | 61.073 | 136.094 |
| Podemos-Ahal Dugu | 22.601 | 18.354 | 40.955 |
| Izquierda-Ezkerra | 34.630 | 10.153 | 44.783 |
| Total | 383.486 | 425.423 | 808.909 |

IV. Opinión

*Responsabilidad de las formaciones políticas*

Los administradores electorales son responsables de todos los ingresos y gastos electorales realizados por las formaciones políticas, así como de su correspondiente contabilidad. Además, son responsables de presentar a la Cámara de Comptos de Navarra la contabilidad detallada y documentada de dichos ingresos y gastos electorales.

La contabilidad debe ajustarse a los principios generales contenidos en el plan general de contabilidad, de modo que refleje fielmente las aportaciones y gastos del proceso electoral. Asimismo, el sistema de control interno debe garantizar que la actividad electoral está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude y error.

*Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la regularidad de las contabilidades electorales de las formaciones políticas que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Foral o que hubieran solicitado anticipos con cargo a las mismas, basada en nuestra fiscalización.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, establecido en las ISSAI-ES, aplicándose fundamentalmente la ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las contabilidades electorales resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la formación política.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría de cumplimiento.

*Opinión sobre cumplimiento de legalidad*

En nuestra opinión, las contabilidades electorales de las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Foral resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

V. Conclusiones y recomendaciones

V.1 Conclusión general

Todas las formaciones políticas han presentado una contabilidad detallada y documentada y no se aprecian irregularidades contables o violación de los límites establecidos en materia de gastos e ingresos electorales.

Por ello, la Cámara de Comptos no realiza propuesta de denegación o reducción de la subvención electoral obtenida por las formaciones políticas que han obtenido escaño en las elecciones al Parlamento de Navarra del 26 de mayo de 2019, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

V.2. Documentación presentada por los partidos políticos

De la revisión efectuada destacamos:

* Las formaciones políticas, excepto la coalición Navarra Suma, han cumplido con la obligación de presentar su contabilidad electoral ante la Cámara de Comptos dentro del plazo establecido, 27 de julio de 2019. Navarra Suma, por causas justificadas, ha presentado su contabilidad electoral el 7 de agosto de 2019.
* Todas las formaciones políticas han presentado la contabilidad electoral y la documentación justificativa mediante soporte informático, siguiendo la nomenclatura y formatos de los ficheros indicados en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Navarra.
* Todas las formaciones han hecho constar la procedencia de los fondos respecto de las imposiciones efectuadas por los partidos, conforme establece el artículo 126.3 de la LOREG.
* En general, las formaciones políticas han presentado las cuentas según los conceptos de gasto que señala el artículo 130 de la LOREG, si bien a los efectos de determinar los gastos y límites electorales, hemos necesitado reclasificar los gastos remitidos.
* Los gastos presentados, en general, están correctamente justificados y corresponden a la naturaleza electoral.
* En cuanto a los gastos ordinarios, se han efectuado ajustes a los presentados por Navarra Suma, Partido Socialista de Navarra, Euskal Herria Bildu e Izquierda-Ezkerra, por no ajustarse a los conceptos de gasto recogidos en el artículo 130 de la LOREG.

En el caso de Euskal Herria Bildu e Izquierda-Ezkerra los ajustes realizados no afectan a la subvención máxima a percibir por resultados electorales, ya que los gastos admitidos son mayores que la subvención máxima que le corresponde por ese concepto.

Por el contrario, los ajustes realizados a los gastos presentados por Navarra Suma y el Partido Socialista de Navarra, sí afectan a la subvención a percibir por esas formaciones políticas ya que los gastos admitidos son menores que la subvención máxima que se obtiene por resultados electorales.

* Respecto a los gastos por envíos de propaganda electoral, se han efectuado ajustes a la baja en los gastos presentados por Geroa Bai y Podemos-Ahal Dugu por corresponder ese gasto al proceso electoral municipal.
* En los gastos ordinarios de las formaciones políticas Navarra Suma y Partido Socialista de Navarra, se han incluido los gastos por envíos de propaganda electoral que excedían del límite de la subvención por envíos de propaganda electoral o que superaban el número máximo de electores, según la instrucción aprobada por la presidenta de la Cámara de Comptos para la fiscalización de los gastos electorales.
* Todas las formaciones han respetado el límite total de gasto electoral establecido en el artículo 43.1 de la Ley Foral electoral vigente y los límites de gasto por publicidad exterior y publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG.
* Todos los terceros obligados a comunicar a esta Cámara las operaciones realizadas han cumplido con la obligación de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG, excepto cinco proveedores de Navarra Suma y uno de Geroa Bai.

Al objeto de mejorar el control de regularidad de la contabilidad electoral asignado a esta Cámara de Comptos por la actual normativa, recomendamos a los órganos legislativos correspondientes:

*Revisar y desarrollar la normativa electoral con objeto de precisar los conceptos, la imputación y la justificación de los gastos electorales del artículo 130 de la LOREG.*

*Especificar en la legislación electoral, con el mayor detalle posible, las categorías de gastos imputables a la subvención de los gastos electorales por el envío directo de sobres y papeletas o de propaganda electoral*

*Adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y publicidad en prensa y radio privadas a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, como prensa digital y otros usos de internet, precisándose la naturaleza de los gastos a tener en cuenta para la comprobación de los límites legales establecidos.*

V.3. Gastos electorales y subvenciones de las formaciones políticas

Los gastos de cada formación política, así como la subvención a percibir, de acuerdo con los resultados reflejados en el epígrafe III de este informe y teniendo en cuenta los límites legales de gastos y las subvenciones máximas por escaños y número de votos, son los siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Partido | Navarra Suma | PSN-PSOE | Geroa Bai | EH Bildu | Podemos-Ahal Dugu | Izquierda-Ezkerra | Total |
| Total gastos presentados | 427.001 | 190.524 | 305.248 | 256.694 | 64.462 | 188.715 | 1.432.644 |
| Total gastos admitidos | 425.911 | 188.720 | 297.861 | 254.009 | 61.925 | 186.915 | 1.415.341 |
| Total subvención a percibir[[3]](#footnote-3) | 425.911 | 188.720 | 245.121 | 251.584 | 48.077 | 142.536 | 1.301.949 |
| % Financiado/admitidos | 100% | 100% | 82% | 99% | 78% | 76% | 92% |
| 1° Antic. (30% subv. recibida en 2015) | 109.863 | 71.535 | 69.836 | 75.021 | 22.601 | 34.630 | 383.486 |
| 2° Antic. (45% subv. rdos. elect. 2019) | 166.860 | 92.566 | 76.417 | 61.073 | 18.354 | 10.153 | 425.423 |
| Pendiente de liquidar | 149.188 | 24.619 | 98.868 | 115.490 | 7.122 | 97.753 | 493.040 |

El conjunto de las formaciones políticas que han obtenido representación en el Parlamento de Navarra han presentado gastos electorales por un importe global de 1.432.644 euros, de los que se admiten 1.415.341 euros (99 por ciento).

El Gobierno de Navarra subvenciona en un 92 por ciento el total de gastos admitidos, esto es, 1.301.949 euros.

El detalle de los conceptos recogidos en el cuadro anterior figura en el Anexo II que acompaña a este informe.

V.4. Regularidad de las contabilidades electorales presentadas

A continuación, mostramos el detalle del trabajo realizado de cada formación política.

En los cuadros referidos a las subvenciones que corresponden a cada formación, se han incluido los anticipos aprobados por el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de agosto de 2019, a pesar de que no consten en las contabilidades presentadas por las formaciones políticas.

V.4.1. Navarra Suma

La formación política presenta una contabilidad con toda la información requerida, incluyendo un estado resumen de gastos siguiendo la clasificación de gastos electorales establecida en el artículo 130 de la LOREG.

El total de ingresos y gastos ha ascendido a 305.863 y 427.001 euros respectivamente, según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| RECURSOS DECLARADOS |  |
| Aportación partidos | 196.000 |
| 1er. anticipo Gobierno Navarra | 109.863 |
| Total recursos declarados | 305.863 |
| GASTOS ELECTORALES |  |
| **A) Gastos por operaciones ordinarias** |  |
| Gastos declarados | 320.339 |
| Gastos no subvencionables | (1.090) |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | 345 |
| ***Total gastos electorales ordinarios admitidos*** | ***319.594*** |
| **B) Gastos por envíos de propaganda electoral** |  |
| Gastos declarados | 106.662 |
| Gastos no subvencionables | - |
| Total gastos electorales por envío de propaganda | 106.662 |
| Subvención máxima por envíos | 106.317 |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | (345) |
| Total gastos electorales admitidos | 425.911 |

* Los recursos declarados se han justificado correctamente y proceden del primer anticipo de la subvención electoral por 109.863 euros y de las aportaciones de los partidos que forman la coalición, 172.000 euros de Ciudadanos y 24.000 euros de Unión del Pueblo Navarro.

El Gobierno de Navarra ha concedido, por Acuerdo de 21 de agosto de 2019, un segundo anticipo de 166.860 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

* Del total de gastos electorales presentados, 320.339 euros corresponden a gastos por operaciones ordinarias y 106.662 euros a gastos por envíos de propaganda electoral. El desglose de estos gastos, por conceptos del artículo 130 de la LOREG, es el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos por conceptos | Presentados | Admitidos y reclasificados | Diferencia |
| Confección de sobres y papeletas | 103.740 | 103.740 | - |
| Publicidad exterior | 83.436 | 83.436 | - |
| Publicidad en prensa y radios privadas | 72.067 | 72.067 | - |
| Otra propaganda y publicidad | 69.681 | 66.259 | (3.422) |
| Alquiler locales actos campaña | - | 16.231 | 16.231 |
| Remuner. personal no permanente | - | - | - |
| Gastos transporte y desplazam. | - | 10.106 | 10.106 |
| Correspondencia y franqueo | 2.922 | 2.922 | - |
| Intereses de los créditos | - | - | - |
| Otros necesarios para elecciones | 95.155 | 71.150 | (24.005) |
| Total gastos | 427.001 | 425.911 | (1.090) |

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

b) Los gastos no admitidos, por importe de 1.090 euros, corresponden a una factura cuyo concepto no está contemplado en el artículo 130 de la LOREG.

c) Los envíos de sobres y papeletas electorales superan el número máximo de electores. Los gastos por el exceso de los envíos declarados sobre el número máximo de electores, 345 euros, se consideran no subvencionables por este concepto y se agregan a los gastos por actividad electoral ordinaria.

d) No se superan los límites legales establecidos en el artículo 43.1 de la Ley Foral electoral vigente por gastos electorales y en los artículos 55 y 58 de la LOREG por gastos en publicidad exterior y publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada.

* Obligaciones de terceros

Cinco de las nueve empresas que han facturado importes superiores a 10.000 euros no han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos, según lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

* Propuesta

La Cámara de Comptos no realiza propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

La propuesta de subvención por resultados electorales que corresponde a la coalición Navarra Suma debe ajustarse a los gastos ordinarios admitidos y la subvención por envíos de propaganda electoral a los gastos efectivamente realizados por ese concepto.

En consecuencia, las subvenciones que le corresponden a la coalición Navarra Suma son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Subvención | Subvención  teórica máx. | Gastos  admitidos | Subvención que  corresponde |
| Por resultados electorales | 370.799 | 319.594 | 319.594 |
| Por envíos de propaganda | 121.351 | 106.317 | 106.317 |
| *Total subvención* | *492.150* | *425.911* | *425.911* |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (30%) |  |  | (109.863) |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (45%) |  |  | (166.860) |
| Total subvención pendiente |  |  | 149.188 |

V.4.2. Partido Socialista de Navarra-PSOE

El Partido Socialista de Navarra ha presentado toda la información requerida, junto con el resumen de gastos electorales según el artículo 130 de la LOREG. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación de los mismos, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

Los recursos y gastos electorales presentados por esta formación ascienden a 190.524 euros. El detalle de los mismos es el que se presenta a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| RECURSOS DECLARADOS |  |
| Aportación partidos | 118.989 |
| 1er. anticipo Gobierno Navarra | 71.535 |
| Total recursos declarados | **190.524** |
| GASTOS ELECTORALES |  |
| **A) Gastos por operaciones ordinarias** |  |
| Gastos declarados | 125.656 |
| Gastos no subvencionables | 1.804 |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | 37 |
| ***Total gastos electorales ordinarios admitidos*** | ***123.889*** |
| **B) Gastos por envíos de propaganda electoral** |  |
| Gastos declarados | 64.868 |
| Gastos no subvencionables | - |
| Total gastos electorales por envío de propaganda | 64.868 |
| Subvención máxima por envíos | 64.831 |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | (37) |
| Total gastos electorales admitidos | 188.720 |

* Los recursos declarados se han justificado correctamente y proceden del primer anticipo de la subvención electoral por 71.535 euros y de aportaciones del partido por 118.989 euros.

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo anticipo de 92.566 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 21 de agosto de 2019, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

* Del total de gastos electorales presentados corresponden 125.656 euros a gastos operaciones ordinarias y 64.868 euros a gastos por envíos de propaganda electoral. El desglose de estos gastos, por conceptos del artículo 130 de la LOREG, es el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos por conceptos | Presentados | Admitidos y reclasificados | Diferencia |
| Confección de sobres y papeletas | 64.868 | 64.868 | - |
| Publicidad exterior | 17.087 | 17.087 | - |
| Publicidad en prensa y radio privadas | 20.953 | 20.953 | - |
| Otra propaganda y publicidad | 24.354 | 39.740 | 15.386 |
| Alquiler locales actos campaña | 19.217 | 1.177 | (18.040) |
| Remuner. personal no permanente | 12.495 | 12.495 | - |
| Gastos transporte y desplazam. | 5.665 | 9.275 | 3.610 |
| Correspondencia y franqueo | - | - | - |
| Intereses de los créditos | - | - | - |
| Otros necesarios para elecciones | 25.885 | 23.125 | (2.760) |
| Total gastos | 190.524 | 188.720 | (1.804) |

De la revisión de estos gastos, destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y corresponden a la naturaleza electoral.

b) Los gastos no admitidos corresponden a una factura por importe de 440 euros, cuyo concepto no está contemplado en el artículo 130 de la LOREG y a gastos del proceso electoral municipal por 1.364 euros.

c) Los envíos de sobres y papeletas electorales superan el número máximo de electores. Los gastos por el exceso de los envíos declarados sobre el número máximo de electores, 37 euros, se consideran no subvencionables por este concepto y se agregan a los gastos por actividad electoral ordinaria.

d) No se superan los límites legales establecidos en el artículo 43.1 de la Ley Foral electoral vigente por gastos electorales y en los artículos 55 y 58 de la LOREG por gastos en publicidad exterior y en medios de comunicación privados.

* Obligaciones de terceros

Las tres empresas identificadas que han facturado importes superiores a 10.000 euros han cumplido con la obligación de notificar tal hecho a esta Cámara de Comptos, según lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

* Propuesta

La Cámara de Comptos no realiza propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

La propuesta de subvención que corresponde al Partido socialista de Navarra-PSOE debe ajustarse a los gastos ordinarios admitidos y los gastos por envíos de propaganda efectivamente realizados.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación PSN-PSOE política son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Subvención | Subvención teórica | Gastos  admitidos | Subvención que  corresponde |
| Por resultados electorales | 205.701 | 123.889 | 123.889 |
| Por envíos de propaganda | 121.351 | 64.831 | 64.831 |
| Total subvención | 327.052 | 188.720 | 188.720 |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (30%) |  |  | (71.535) |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (45%) |  |  | (92.566) |
| Total subvención pendiente |  |  | 24.619 |

V.4.3. Geroa Bai

Geroa Bai presenta una contabilidad que incluye toda la información solicitada; asimismo, presenta el estado resumen de gastos agrupado según lo establecido en el artículo 130 de la LOREG.

El total de ingresos y gastos electorales presentados asciende a 307.836 y 305.248 euros respectivamente. El detalle de estas cifras es el que sigue.

|  |  |
| --- | --- |
| RECURSOS DECLARADOS |  |
| Aportación partidos | 238.000 |
| 1er. anticipo Gobierno Navarra | 69.836 |
| Total recursos declarados | 307.836 |
| GASTOS ELECTORALES |  |
| **A) Gastos por operaciones ordinarias** |  |
| Gastos declarados | 223.409 |
| Gastos no subvencionables | (852) |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | - |
| ***Total gastos electorales ordinarios admitidos*** | ***222.557*** |
| **B) Gastos por envíos de propaganda electoral** |  |
| Gastos declarados | 81.839 |
| Gastos no subvencionables | (6.535) |
| Total gastos electorales por envío de propaganda | 75.304 |
| Subvención máxima por envíos | 75.304 |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | - |
| Total gastos electorales admitidos | 297.861 |

* Los recursos presentados proceden de aportaciones de la coalición por importe de 238.000 euros y 69.836 euros del primer anticipo del Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo anticipo de 76.417 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 21 de agosto de 2019, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

* Los gastos electorales presentados corresponden a 223.409 euros por operaciones ordinarias y a 81.839 euros por envíos de propaganda electoral. El desglose de estos gastos es el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos por conceptos | Presentados | Reclasificados y admitidos | Diferencia |
| Confección de sobres y papeletas | 80.628 | 74.093 | (6.535) |
| Publicidad exterior | 38.255 | 38.255 | - |
| Publicidad prensa y radio privadas | 36.334 | 41.072 | 4.738 |
| Otra propaganda y publicidad | - | 56.158 | 56.158 |
| Alquiler locales actos campaña | - | 10.933 | 10.933 |
| Remuner. personal no permanente | 2.555 | 2.555 | - |
| Gastos transporte y desplazam. | 382 | - | (382) |
| Correspondencia y franqueo | 1.211 | 1.211 | - |
| Intereses de los créditos | - | - | - |
| Otros necesarios para elecciones | 145.883 | 73.584 | (72.299) |
| Total gastos | 305.248 | 297.861 | (7.387) |

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

b) Los gastos ordinarios no admitidos corresponden a gastos duplicados por importe de 602 euros y a gastos no justificados adecuadamente por 250 euros.

c) Los gastos por envío directo de propaganda electoral no admitidos, por importe de 6.535 euros, corresponden al proceso electoral municipal.

d) No se superan los límites legales establecidos en el artículo 43.1 de la Ley Foral electoral vigente por gastos electorales y en los artículos 55 y 58 de la LOREG por gastos en publicidad exterior y en medios de comunicación privados.

* Obligaciones de terceros

Cuatro de los cinco proveedores que han facturado por operaciones de campaña por importe superior a 10.000 euros han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara tal hecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

* Propuesta

La Cámara de Comptos no realiza propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

La propuesta de subvención que corresponde a Geroa Bai debe ajustarse a la subvención máxima para el caso de la subvención para gastos ordinarios y al gasto efectivamente realizado por envíos de propaganda electoral.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Geroa Bai son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Subvención | Subvención  teórica | Gastos  admitidos | Subvención que  Corresponde |
| Por resultados electorales | 169.817 | 222.557 | 169.817 |
| Por envío de propaganda | 121.351 | 75.304 | 75.304 |
| Total subvención | 291.168 | 297.861 | 245.121 |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (30%) |  |  | (69.836) |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (45%) |  |  | (76.417) |
| Total subvención pendiente |  |  | 98.868 |

V.4.4. Euskal Herria Bildu

La formación Euskal Herria Bildu ha presentado toda la documentación requerida. En la presentación de gastos por conceptos del artículo 130 de la LOREG hemos efectuado una reclasificación de los mismos, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

Los ingresos y gastos electorales presentados a esta Cámara son de 275.021 euros y 256.694 euros respectivamente, según el desglose que se presenta a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| RECURSOS DECLARADOS |  |
| Aportación partidos | 200.000 |
| 1er. anticipo Gobierno Navarra | 75.021 |
| Total recursos declarados | 275.021 |
| GASTOS ELECTORALES |  |
| **A) Gastos por operaciones ordinarias** |  |
| Gastos declarados | 138.250 |
| Gastos reclasificados | 2.578 |
| Gastos no subvencionables | (2.685) |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | - |
| ***Total gastos electorales ordinarios admitidos*** | ***138.143*** |
| **B) Gastos por envíos de propaganda electoral** |  |
| Gastos declarados | 118.444 |
| Gastos reclasificados | (2.578) |
| Gastos no subvencionables | - |
| Total gastos electorales por envío de propaganda | 115.866 |
| Subvención máxima por envíos | 115.866 |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | - |
| Total gastos electorales admitidos | 254.009 |

* Los recursos electorales han sido justificados correctamente y corresponden a una aportación de la coalición de 200.000 euros y al primer anticipo de subvención del Gobierno de Navarra por importe de 75.021 euros.

El Gobierno de Navarra ha concedido, por Acuerdo de 21 de agosto de 2019, un segundo adelanto de 61.073 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

* Los gastos electorales presentados corresponden a 138.250 euros por operaciones ordinarias y 118.444 euros por envíos de propaganda electoral. El desglose por conceptos del artículo 130 de la LOREG es el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos por conceptos | Presentados | Reclasificados y admitidos | Diferencia |
| Confección de sobres y papeletas | 118.444 | 115.866 | (2.578) |
| Publicidad exterior | 9.820 | 9.820 | - |
| Publicidad en prensa y radio privadas | 33.499 | 22.580 | (10.919) |
| Otra propaganda y publicidad | 57.257 | 76.804 | 19.547 |
| Alquiler locales actos campaña | 28.466 | 8.113 | (20.353) |
| Remuner. personal no permanente | - | - | - |
| Gastos transporte y desplazam. | - | 2.563 | 2.563 |
| Correspondencia y franqueo | - | - | - |
| Intereses de los créditos | 56 | - | (56) |
| Otros necesarios para elecciones | 9.152 | 18.263 | 9.111 |
| Total gastos | 256.694 | 254.009 | (2.685) |

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral.

b) Los gastos no admitidos se corresponden con dos facturas cuyos conceptos no están contemplados en el artículo 130 de la LOREG.

c) No se superan los límites legales establecidos en el artículo 43.1 de la Ley Foral electoral vigente por gastos electorales y en los artículos 55 y 58 de la LOREG por gastos en publicidad exterior y en medios de comunicación privados.

* Obligaciones de terceros

Los cinco proveedores que han facturado un importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las operaciones realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

* Propuesta

La Cámara de Comptos no realiza propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

La propuesta de subvención que corresponde a Euskal Herria Bildu debe ajustarse a la subvención máxima para el caso de la subvención para gastos ordinarios y al gasto efectivamente realizado para la subvención por envíos de propaganda electoral.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por Euskal Herria Bildu son:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Subvención | Subvención  teórica | Gastos  admitidos | | Subvención que  Corresponde | |
| Por resultados electorales | 135.718 | | 138.143 | | 135.718 | |
| Por envío de propaganda | 120.942 | | 115.866 | | 115.866 | |
| Total subvención | 256.660 | 254.009 | | 251.584 | |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (30%) |  |  | | (75.021) | |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (45%) |  |  | | (61.073) | |
| Total subvención pendiente |  |  | | 115.490 | |

V.4.5. Podemos-Ahal Dugu

La formación Podemos-Ahal Dugu ha presentado la contabilidad según la información requerida y el estado resumen de gastos agrupado por los conceptos contables previstos en el artículo 130 de la LOREG. Hemos realizados una reclasificación de los mismos, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

Los ingresos y gastos electorales presentados a esta Cámara de Comptos ascienden respectivamente a 64.736 y 64.462 euros, según el siguiente detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| RECURSOS DECLARADOS |  |
| Aportación partidos | 22.435 |
| Aportaciones privadas | 19.700 |
| 1er. anticipo Gobierno Navarra | 22.601 |
| Total recursos declarados | 64.736 |
| GASTOS ELECTORALES |  |
| **A) Gastos por operaciones ordinarias** |  |
| Gastos declarados | 54.636 |
| Gastos no subvencionables | - |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | 79 |
| ***Total gastos electorales ordinarios admitidos*** | ***54.715*** |
| **B) Gastos por envíos de propaganda electoral** |  |
| Gastos declarados | 9.826 |
| Gastos no subvencionables | (2.537) |
| Total gastos electorales por envío de propaganda | 7.289 |
| Subvención máxima por envíos | 7.289 |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | (79) |
| Total gastos electorales admitidos | 61.925 |

* Los recursos electorales corresponden al primer anticipo de la subvención por importe de 22.601 euros, a las aportaciones de la formación por 22.435 euros y a aportaciones privadas por 19.700 euros.

Las aportaciones privadas están debidamente identificadas y los importes aportados en ningún caso superan los límites establecidos en la normativa.

El Gobierno de Navarra ha concedido un segundo anticipo de 18.354 euros, equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, mediante el Acuerdo de 21 de agosto de 2019, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

* Los gastos electorales presentados corresponden a gastos ordinarios 54.636 euros y 9.826 euros a gastos por envíos de propaganda electoral. Los gastos agrupados por conceptos del artículo 130 de la LOREG son los siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos por conceptos | Presentados | Reclasificados y admitidos | Diferencia |
| Confección de sobres y papeletas | 9.826 | 4.997 | (4.829) |
| Publicidad exterior | 348 | 348 | - |
| Publicidad en prensa y radio privadas | 1.545 | 3.624 | 2.079 |
| Otra propaganda y publicidad | 15.392 | 21.920 | 6.528 |
| Alquiler locales actos campaña | 2.343 | 383 | (1.960) |
| Remuner. personal no permanente | - | - | - |
| Gastos transporte y desplazamiento. | - | - | - |
| Correspondencia y franqueo | - | 2.292 | 2.292 |
| Intereses de los créditos | 239 | - | (239) |
| Otros necesarios para elecciones | 34.769 | 28.361 | (6.408) |
| Total gastos | 64.462 | 61.925 | (2.537) |

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) Los gastos presentados están correctamente justificados y responden a la naturaleza electoral.

b) Los gastos por envíos de propaganda electoral no admitidos corresponden al proceso electoral municipal.

c)) No se superan los límites legales establecidos en el artículo 43.1 de la Ley Foral electoral vigente por gastos electorales y en los artículos 55 y 58 de la LOREG por gastos en publicidad exterior y en medios de comunicación privados.

* Obligaciones de terceros

La única empresa que ha facturado por operaciones de campaña un importe superior a 10.000 euros, ha cumplido con la obligación de comunicar a esta Cámara dicha circunstancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

* Propuesta

La Cámara de Comptos no realiza propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

La propuesta de subvención que corresponde a Podemos-Ahal Dugu debe ajustarse a la subvención máxima para el caso de la subvención para gastos ordinarios y al gasto efectivamente realizado para la subvención por envíos de propaganda electoral.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la formación Podemos-Ahal Dugu son:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Subvención | Subvención  teórica | | Gastos  admitidos | | Subvención que  Corresponde | |
| Por resultados electorales | 40.788 | | 54.636 | | 40.788 | |
| Por envíos de propaganda | 7.386 | | 7.289 | | 7.289 | |
| Total subvención | 48.174 | | 61.925 | | 48.077 | |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (30%) | |  | |  | | (22.601) |
| - Anticipo del Gobierno de Navarra (45%) |  | |  | | (18.354) | |
| Total subvención pendiente |  | |  | | 7.122 | |

V.4.6. Izquierda-Ezkerra

La coalición Izquierda-Ezkerra ha presentado la contabilidad según la información requerida y el estado resumen de gastos agrupado por los conceptos contables previstos en el artículo 130 de la LOREG. En la presentación de gastos por conceptos hemos efectuado una reclasificación, a los efectos de verificar la aplicación de los límites legales.

Los recursos y gastos electorales presentados a esta Cámara ascienden a 182.727 y 188.715 euros, respectivamente. Su detalle es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| RECURSOS DECLARADOS |  |
| Aportación partidos | 148.097 |
| 1er. anticipo Gobierno Navarra | 34.630 |
| Total recursos declarados | 182.727 |
| GASTOS ELECTORALES |  |
| **A) Gastos por operaciones ordinarias** |  |
| Gastos declarados | 62.745 |
| Gastos reclasificados | 5.996 |
| Gastos no subvencionables | (1.800) |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | - |
| ***Total gastos electorales ordinarios admitidos*** | ***66.942*** |
| **B) Gastos por envíos de propaganda electoral** |  |
| Gastos declarados | 125.970 |
| Gastos reclasificados | (-5.996) |
| Gastos no subvencionables | - |
| Total gastos electorales por envío de propaganda | 119.973 |
| Subvención máxima por envíos | 119.973 |
| Gastos por envío de propaganda electoral no subvencionables por ese concepto | - |
| Total gastos electorales admitidos | 186.915 |

* Los recursos de la campaña electoral de Izquierda-Ezkerra proceden del anticipo de la subvención electoral por 34.630 euros y de las aportaciones de los partidos, 85.865 euros de Izquierda Unida, 46.232 de Batzarre y 16.000 euros de la propia coalición.

El Gobierno de Navarra ha concedido, por Acuerdo de 21 de agosto de 2019, un segundo adelanto de 10.153 euros equivalente al 45 por ciento del importe de la subvención máxima, adoptado con posterioridad a la fecha de remisión de la contabilidad.

* Los gastos electorales presentados corresponden a 65.642 euros por operaciones ordinarias y 123.073 euros a gastos por envíos de propaganda electoral.

El detalle de los gastos electorales, según el artículo 130 de la LOREG, es el siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Gastos por conceptos | Presentados | Reclasificados y admitidos | Diferencia |
| Confección de sobres y papeletas | 123.073 | 117.077 | (-5.996) |
| Publicidad exterior | 2.580 | 2.580 | - |
| Publicidad en prensa y radio privadas | 10.405 | 10.405 | - |
| Otra propaganda y publicidad | 19.143 | 22.243 | 5.996 |
| Alquiler locales actos campaña | - | 1.462 | 1.462 |
| Remuner. personal no permanente | 15.529 | 15.529 | - |
| Medios de transp. desplazamiento | 10.823 | 7.016 | (3.807) |
| Correspondencia y franqueo | 2.897 | 2.897 | - |
| Intereses de créditos electorales | - | - | - |
| Otros gastos electorales | 4.265 | 4.810 | 545 |
| Total gastos | 188.715 | 184.019 | (1.800) |

De la revisión de estos gastos destacamos:

a) En general, los gastos presentados están correctamente justificados y corresponden a la naturaleza electoral.

b) Los gastos no admitidos corresponden a una factura por importe de 1.800 euros, cuyo concepto no está contemplado en el artículo 130 de la LOREG.

c) No se superan los límites legales establecidos en el artículo 43.1 de la Ley Foral electoral vigente por gastos electorales y en los artículos 55 y 58 de la LOREG por gastos en publicidad exterior y en medios de comunicación privados.

* Obligaciones de terceros

Las dos empresas que han facturado por operaciones de campaña, por importe superior a 10.000 euros, han cumplido la obligación de comunicar a esta Cámara las informaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LOREG.

* Propuesta

La Cámara de Comptos no realiza propuesta de denegación o reducción de la subvención obtenida, al no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 47.2 de la Ley Foral 16/1986, reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.

La propuesta de subvención que corresponde a Izquierda Ezkerra debe ajustarse a la subvención máxima para el caso de la subvención para gastos ordinarios y al gasto efectivamente realizado para la subvención por envíos de propaganda electoral.

En consecuencia, las subvenciones a percibir por la coalición Izquierda-Ezkerra son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Subvención | Subvención  máxima | Gastos  admitidos | Subvención que  corresponde |
| Por resultados electorales | 22.563 | 69.838 | 22.563 |
| Por envíos de propaganda | 120.693 | 119.973 | 119.973 |
| Total subvención | 143.256 | 186.915 | 142.536 |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (30%) |  |  | (34.630) |
| - Anticipo Gobierno de Navarra (45%) |  |  | (10.153) |
| Total subvención pendiente |  |  | 97.753 |

Informe que se emite a propuesta de la auditora Mª Carmen Azcona Díez de Ulzurrun, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, a 23 de septiembre de 2019

La presidenta,

Asunción Olaechea Estanga

Anexo I. - Marco legal aplicable

* Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen General Electoral.
* Ley Foral 16/1986, de 17 de noviembre. Reguladora de las elecciones al Parlamento de Navarra.
* Decreto Foral 7/2019, de 1 de abril, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, de convocatoria de elecciones al Parlamento de Navarra.
* Orden Foral 44/2019, de 3 de abril, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se fijan los límites de gastos electorales para las elecciones al Parlamento de Navarra de 2019.
* Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.
* Resolución de 17 de abril de 2019, de la Presidenta de la Cámara de Comptos de Navarra por la que se aprueba la instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Navarra de 26 de mayo de 2019.
* Acta de proclamación de 29 de mayo de 2019 de la Junta Electoral Provincial de Navarra por la que se hacen públicos los resultados electorales y la relación de candidatos electos al Parlamento de Navarra.

Anexo II.- Cuadro resumen de gastos y subvenciones electorales

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| LÍMITES SUBVENCIONES MÁXIMAS: por escaño 12.300 euros Número de electores: 485.405  Gastos ordinarios = 424.795 euros Por voto: 0,98 euros | | | | | | | | | | | | | |
| Gastos publicidad prensa y radio = 84.959 euros (20% de 424.795 euros) Por envío: 0,25 euros por elector  Gastos publicidad exterior = 84.959 euros (20% de 424.795 €) | | | | | | | | | | | | | |
| PARTIDOS | NAVARRA SUMA | | PSN-PSOE | | GEROA BAI | | EH BILDU | | PODEMOS-AHAL DUGU | | I-E | | TOTAL |
| Nº escaños |  | 20 |  | 11 |  | 9 |  | 7 |  | 2 |  | 1 | 50 |
| Nº de votos |  | 127.346 |  | 71.838 |  | 60.323 |  | 50.631 |  | 16.518 |  | 10.472 | 337.128 |
| **Subv. máxima teórica gastos ordinarios** |  | **370.799** |  | **205.701** |  | **169.817** |  | **135.718** |  | **40.788** |  | **22.563** | **945.385** |
| Nº de envíos |  | 486.979 |  | 485.686 |  | 486.979 |  | 483.766 |  | 29.545 |  | 482.773 |  |
| **Subv. máxima teórica por nº envíos efectivamente realizados** |  | **121.351** |  | **121.351** |  | **121.351** |  | **120.942** |  | **7.386** |  | **120.693** | **613.074** |
|  | Declarados | Admitidos | Declarados | Admitidos | Declarados | Admitidos | Declarados | Admitidos | Declarados | Admitidos | Declarados | Admitidos | Admitidos |
| TOTAL GASTOS ORDINARIOS | 320.339 | 319.594 | 125.656 | 123.889 | 223.409 | 222.557 | 138.249 | 138.143 | 54.636 | 54.636 | 62.745 | 66.942 | 925.761 |
| TOTAL GASTOS ENVÍO DIRECTO | 106.662 | 106.317 | 64.868 | 64.831 | 81.839 | 75.304 | 118.444 | 115.866 | 9.826 | 7.289 | 125.970 | 119.973 | 489.580 |
| ***TOTAL GASTOS ADMITIDOS*** | ***427.001*** | ***425.911*** | ***190.524*** | ***188.720*** | ***305.248*** | ***297.861*** | ***256.694*** | ***254.009*** | ***64.462*** | ***61.925*** | ***188.715*** | ***186.915*** | ***1.415.341*** |
| Subv. gastos ordinarios (Con límites máx. aplicados) |  | 319.594 |  | 123.889 |  | 169.817 |  | 135.718 |  | 40.788 |  | 22.563 | 812.369 |
| Subv. envíos directos (Con límites máximos aplicados) |  | 106.317 |  | 64.831 |  | 75.304 |  | 115.866 |  | 7.289 |  | 119.973 | 489.580 |
| ***TOTAL, SUBV. A PERCIBIR***  ***(Con límites máximos aplicados)*** |  | ***425.911*** |  | ***188.720*** |  | ***245.121*** |  | ***251.584*** |  | ***48.077*** |  | ***142.536*** | ***1.301.949*** |
| 1º anticipo (30% de la subv. total recibida en 2015) |  | 109.863 |  | 71.535 |  | 69.836 |  | 75.021 |  | 22.601 |  | 34.630 | 383.486 |
| 2º anticipo (45% del límite por rtdos. electorales 2019) |  | 166.860 |  | 92.566 |  | 76.417 |  | 61.073 |  | 18.354 |  | 10.153 | 425.423 |
| ***TOTAL ANTICIPOS*** |  | ***276.723*** |  | ***164.101*** |  | ***146.253*** |  | ***136.094*** |  | ***40.955*** |  | ***44.783*** | ***808.909*** |
| **RESTO A LIQUIDAR** |  | **149.188** |  | **24.619** |  | **98.868** |  | **115.490** |  | **7.122** |  | **97.753** | **493.040** |

.

1. El número de electores asciende a 485.405, de acuerdo con el Acta de proclamación de la Junta electoral Provincial de Navarra. [↑](#footnote-ref-1)
2. Subvención máxima por envío de propaganda electoral al número total de electores. [↑](#footnote-ref-2)
3. Subvención a percibir aplicados los límites máximos establecidos para gastos ordinarios y envíos de propaganda electoral. [↑](#footnote-ref-3)